

ro 15/EI/014/97, de fecha 23 de diciembre de 1997, y su anexo técnico de la misma fecha:

Instalaciones y aparatos a presión.

Instalaciones eléctricas.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones petrolíferas.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el día 23 de diciembre de 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones establecidas en los puntos 1 y 2.º en todo el ámbito del Estado, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Inscribir a la entidad «Wezol, Sociedad Limitada», con domicilio social en Lioi (Vizcaya), Sangroniz Torretxu Bidea, 7, en el Registro de Organismos de Control existente en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, con el número GV-006-A y en los campos reglamentarios citados anteriormente.

Quinto.—La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido autorizada, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida autorización.

Sexto.—La entidad no podrá iniciar sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma hasta el día siguiente al de dicha notificación.

Séptimo.—Antes de iniciar su actividad en esta Comunidad Autónoma, la entidad deberá presentar las tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos reglamentarios.

Octavo.—El organismo deberá inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales.

Noveno.—Ordenar la notificación y publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 19 de enero de 1998.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

en calle Cadaqués, 51, polígono industrial, municipio de La Lagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Tornell SAC», en su instalación industrial ubicada en La Lagosta: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Tornell SAC», 004, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3336-H/020, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-309, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrados las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Tornell SAC», 004.

Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Lámina interior: Polietileno, espesor 70 micras, galga 280.

Lámina interior: Papel Kraft de 70 gramos por metro cuadrado.

Lámina intermedia: Papel Kraft de 70 gramos por metro cuadrado.

Lámina intermedia: Papel Kraft de 70 gramos por metro cuadrado.

Lámina exterior: Papel Kraft blanco de 90 gramos por metro cuadrado.

Dimensiones (en milímetros): 550×600×150.

Saco de válvula, pegado, plano con fondos hexagonales.

Código: UN 5M2/Y 25/S/97/E/J-309/TORNELL SAC.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG):

Según ADR-TPC:

Clase 4.1: Las materias clasificadas en b) o c) de los apartados 1 al 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas, según los criterios de la prueba del petrómetro o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90.

Clase 4.2: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 6.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 9: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Según ADR-TPC:

Clase 4.1: 1309, 2715, 1312, 1313, 1314, 2717, 2000, 1333, 2001, 1318, 1868, 2687, 1323, 1324, 2623, 1325, 3178, 2925, 3180, 2926, 3179, 1328, 2989, 1869, 1330, 1332, 2538, 1345, 1346, 2714, 2858.

Clase 4.2: 3206, 3205, 1923, 1361, 1362, 2002, 1364, 1373, 1374, 1376, 2210, 1378, 1369, 1379, 2940, 2006, 1929, 1382, 3088, 3190, 3189, 1384, 2318, 1431, 1385, 3174, 2545, 2881, 2546, 2008.

Clase 5.1: 1438, 1439, 1942, 2067, 2068, 2069, 1442, 1444, 2719, 1445, 2741, 1446, 1447, 1448, 1449, 2464, 1450, 3213, 1451, 1452, 1453, 1748, 2880, 2208, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1461, 3210, 1462, 2720, 1463, 2721, 2465, 1465, 1466, 1467, 3212, 1872, 1469, 1470, 1471, 2722, 1472, 1473, 2723, 1474, 1475, 1476, 2724, 2725, 2726, 1477, 3218, 2627, 3219, 1479, 3139, 3085, 3098, 3087, 3099, 3217, 1481, 3211, 1482, 3214, 1483, 3215, 3216, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498, 1499, 1500, 2467, 1502, 1503, 3247, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 2573, 2468, 2469, 1513, 1514, 1515, 1516, 2728.

Clase 6.1: 2713, 2235, 2647, 1674, 2074, 2669, 3249, 1894, 2673, 1577, 1623, 1895, 2512, 2237, 1624, 1677, 2671, 1578, 1625, 1678, 1546, 2433, 1627, 1679, 1843, 2020, 1629, 1812, 2505, 1579, 1630, 2864, 2859, 1585, 1631, 2876, 1861, 1586, 1634, 2657, 1548, 1587, 1636, 2658, 1549, 2076, 1637, 2655, 1550, 2651, 1638, 2674, 1551, 2649, 1639, 2853, 2871, 1590, 1641, 2854, 1558, 2250, 1642, 2855, 1554, 1596, 1643, 2856, 1562, 1597, 1644, 1683, 1555, 1598, 1645, 1684, 1559, 2038, 1646, 2863, 1561, 2489, 2937, 2473, 1564, 1602, 2077, 1685, 1884, 3143, 1650, 2027, 1885, 2753, 1651, 1687, 2587, 1606, 1652, 1688, 1566, 1607, 1653, 2659, 1567, 1608,

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3291

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Tornell SAC»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Tornell SAC», 004, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Tornell SAC», con domicilio social

1656, 1690, 2716, 2729, 1657, 2567, 1572, 2875, 1658, 1691, 1573, 2662, 1659, 1707, 1574, 1616, 1661, 2727, 2516, 1617, 2730, 1708, 1751, 1618, 2306, 1709, 1697, 2291, 2732, 2862, 2018, 1620, 2446, 2931, 2233, 1621, 1663, 2261, 1622, 1664, 1711, 2660, 1712, 1665, 3155, 2645, 1671, 1673, 1544, 1557, 1588, 1601, 2025, 1655, 3280, 3282, 3278, 3146, 2026, 3283, 3284, 3086, 2811, 3288, 2928, 3290, 2930, 3172, 3285.

Clase 8. 2583, 2670, 2691, 2440, 2585, 1770, 1806, 2967, 1725, 3253, 1807, 2698, 1726, 2801, 2578, 1835, 1727, 3147, 2214, 2869, 2506, 1773, 2579, 1839, 1733, 2280, 2509, 2475, 1742, 1740, 1813, 2331, 1743, 2865, 2033, 2503, 1938, 2680, 1847, 1849, 2682, 2215, 2678, 1939, 2905, 2508, 1907, 2823, 2507, 2305, 2439, 1825, 2511, 2308, 2949, 2834, 1756, 1805, 1823, 2802, 2430, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084.

Clase 9. 1841, 2071, 2969, 2216, 1931.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 18 de diciembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

**3292** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por Tornell Sac: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Tornell Sac», modelos 005-006, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por Tornell Sac, con domicilio social en calle Cadaqués, 51, polígono industrial, municipio de La Llagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por Tornell Sac en su instalación industrial ubicada en La Llagosta: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Tornell Sac», modelos 005-006, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3335-H/020, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-310 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca «Tornell Sac», modelo 005-006.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Lámina de plástico, espesor 70 micras, galga 280, colocada en el interior o en posición intermedia (006-005).

Lámina interior: Papel Kraft de 70 g/m<sup>2</sup>.

Lámina intermedia: Papel Kraft de 70 g/m<sup>2</sup>.

Lámina exterior: Papel Kraft de 90 g/m<sup>2</sup>.

Gramaje total papel: 70-90 g/m<sup>2</sup>.

Dimensiones (mm): 450 × 600 × 150.

Código: UN 5M2/Y 25/S/E/97/J-310/Tornell Sac.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IUMO-IMDG):

Según ADR-TPC:

Clase 4.1: Las materias clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º a 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas, según los criterios de la prueba del petrómetro o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90.

Clase 4.2: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 6.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 9: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Según IMO-IMDG:

Clase 4.1: 1309, 2715, 1312, 1313, 1314, 2717, 2000, 1333, 2001, 1318, 1868, 2687, 1323, 1324, 2623, 1325, 3178, 2925, 3180, 2926, 3179, 1328, 2989, 1869, 1330, 1332, 2538, 1345, 1346, 2714, 2858.

Clase 4.2: 3206, 3205, 1923, 1361, 1362, 2002, 1364, 1373, 1374, 1376, 2210, 1378, 1369, 1379, 2940, 2006, 1929, 1382, 3088, 3190, 3189, 1384, 2318, 1431, 1385, 3174, 2545, 2881, 2546, 2008.

Clase 5.1: 1438, 1439, 1942, 2067, 2068, 2069, 1442, 1444, 2719, 1445, 2741, 1446, 1447, 1448, 1449, 2464, 1450, 3213, 1451, 1452, 1453, 1748, 2880, 2208, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1461, 3210, 1462, 2720, 1463, 2721, 2465, 1466, 1467, 3212, 1872, 1469, 1470, 1471, 2722, 1472, 1473, 2723, 1474, 1475, 1476, 2724, 2725, 2726, 1477, 3218, 2627, 3219, 1479, 3139, 3085, 3098, 3087, 3099, 3217, 1481, 3211, 1482, 3214, 1483, 3215, 3216, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498, 1499, 1500, 2467, 1502, 1503, 3247, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 2573, 2468, 2469, 1513, 1514, 1515, 1516, 2728.

Clase 6.1: 2713, 2235, 2647, 1674, 2074, 2669, 3249, 1894, 2673, 1577, 1623, 1895, 2512, 2237, 1624, 1677, 2671, 1578, 1625, 1678, 1546, 2433, 1627, 1679, 1843, 2020, 1629, 1812, 2505, 1579, 1630, 2864, 2859, 1585, 1631, 2876, 2861, 1586, 1634, 2657, 1548, 1587, 1636, 2658, 1549, 2076, 1637, 2655, 1550, 2651, 1638, 2674, 1551, 2649, 1639, 2853, 2871, 1590, 1641, 2854, 1558, 2250, 1642, 2855, 1554, 1596, 1643, 2856, 1562, 1597, 1644, 1683, 1555, 1598, 1645, 1684, 1559, 2038, 1646, 2863, 1561, 2489, 2937, 2473, 1564, 1602, 2077, 1685, 1884, 3143, 1650, 2027, 1885, 2753, 1651, 1687, 2587, 1606, 1652, 1688, 1566, 1607, 1653, 2659, 1567, 1608, 1656, 1690, 2716, 2729, 1657, 2567, 1572, 2875, 1658, 1691, 1573, 2662, 1659, 1707, 1574, 1616, 1661, 2727, 2516, 1617, 2730, 1708, 1751, 1618, 2306, 1709, 1697, 2291, 2732, 2862, 2018, 1620, 2446, 2931, 2233, 1621, 1663, 2261, 1622, 1664, 1711, 2660, 1712, 1665, 3155, 2645, 1671, 1673, 1544, 1557, 1588, 1601, 2025, 1655, 3280, 3282, 3278, 3146, 2026, 3283, 3284, 3086, 2811, 3288, 2928, 3290, 2930, 3172, 3285.

Clase 8: 2583, 2670, 2691, 2440, 2585, 1770, 1806, 2967, 1725, 3253, 1807, 2698, 1726, 2801, 2578, 1835, 1727, 3147, 2214, 2869, 2506, 1773, 2579, 1839, 1733, 2280, 2509, 2475, 1742, 1740, 1813, 2331, 1743, 2865, 2033, 2503, 1938, 2680, 1847, 1849, 2682, 2215, 2678, 1939, 2905, 2508, 1907, 2823, 2507, 2305, 2439, 1825, 2511, 2308, 2949, 2834, 1756, 1805, 1823, 2802, 2430, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084.

Clase 9: 1841, 2071, 2969, 2216, 1931.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 18 de diciembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción